



384

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, A ELENA DEL CARMEN OVALLE MARTÍNEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1253

CONCEPCIÓN, 22 SET. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el oficio Ord. N° 2.044 del SERVIU Región del Bío Bío, de fecha 01.03.2016, se solicita la asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para Elena del Carmen Ovalle Martínez, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 9.083.

2. Que, mediante Memorándum N° 627, de 19.08.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 19 FSEV/AVC, de fecha 18.08.2016, que describe la condición de vulnerabilidad social y habitacional de Elena del Carmen Ovalle Martínez.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, Elena del Carmen Ovalle Martínez integra una familia monoparental con jefatura femenina y que se ubica dentro del primer quintil de vulnerabilidad social, presentando una precaria situación económica. Además, fue damnificada del terremoto del 27 de febrero de 2010, obteniendo un subsidio de reconstrucción, pero el terreno en que se encontraba emplazada la vivienda presentó "remoción en masa", por lo cual el Departamento de Obras Municipales de Curanilahue, mediante certificado de fecha 03.11.2015, declaró al terreno como no factible para construir, lo que llevó al grupo familiar a vivir de allegado, con existencia de factor de precariedad habitacional asociado a hacinamiento.
4. Que, mediante el Oficio citado en el Considerando 1, SERVIU solicita eximir a la persona individualizada de los requisitos de los artículos 3 letra c), 4 letras b) y g), 38 y 39 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
5. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional que fundamentan y justifican la urgente necesidad habitacional de Elena del Carmen Ovalle Martínez, así como las exenciones solicitadas, por lo que procede otorgar una atención especializada a través de la asignación directa de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad AVC.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Bio Bío:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	Ovalle	Martínez	Elena del Carmen		

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

3. **ASÍGNASE** a la persona ya individualizada el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.) de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
4. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3 letra c), 38 y 39 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para postular, y de los instrumentos y acreditación del mismo.
5. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 letras b) y g) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativos a presentar una propiedad y beneficio habitacional vigente.
6. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región Biobío. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2 y 3 de esta Resolución.
7. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bio Bío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y MEDIAS PERTINENTES

[Handwritten signature]
AM/IM/YRB/SPC

Distribución

- Elena del Carmen Ovalle Martínez -
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU
- Depto. OO.HH. SERVIU
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Sección de Difusión y Relaciones Públicas
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes

[Handwritten signature]
EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENGARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO